

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

**Ref. Declarativo R.C.C. Mayra Alejandra Padilla Castellanos, Esther Ruth Nefer Rueda Prada, Javier Augusto Padilla Rueda y Diego Padilla Rueda vs. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - Sucursal Bucaramanga y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Radicación No. 2022-00155-00.**

En Bucaramanga, siendo las nueve y cuarenta y seis de la mañana (9:46 a.m.) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Juez Doce Civil del Circuito se constituyó en la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia.

Identificación de los sujetos que comparecen a la audiencia:

### DEMANDANTE

Luis Alfredo Prada Díaz  
C.C. 5.795.209 - T.P. 55.365 C.S.J.  
[noti.asesoriaseficaces@gmail.com](mailto:noti.asesoriaseficaces@gmail.com)  
Apoderado judicial

Mayra Alejandra Padilla Castellanos  
C.C. 1.098.648.319  
[mapadilla0112@gmail.com](mailto:mapadilla0112@gmail.com)

Esther Ruth Nefer Rueda Prada  
C.C. 37.828.258  
[ruedapradaester@gmail.com](mailto:ruedapradaester@gmail.com)

Javier Augusto Padilla Rueda  
C.C. 1.098.715.315  
[jpadilla82@unab.edu.co](mailto:jpadilla82@unab.edu.co)

Diego Padilla Rueda  
C.C. 1.098.783.018  
[dpadilla106@unab.edu.co](mailto:dpadilla106@unab.edu.co)

### DEMANDADOS

#### **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - Sucursal Bucaramanga**

Juan José Barreneche Silva  
C.C. 13.808.878 - T.P. 14.428 C.S.J.  
[juanjosebarrenechesilva@gmail.com](mailto:juanjosebarrenechesilva@gmail.com)  
Apoderado judicial

Juan Diego Manjarrés García  
C.C. 79.909.203  
[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)  
Representante legal

#### **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**

María Camila Agudelo Ortiz  
C.C. 1.016.094.369 - T.P. 347.291 C.S.J.  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) - [mcagudelo@gha.com.co](mailto:mcagudelo@gha.com.co)  
Apoderada judicial

Alba Clemencia García Pinto  
C.C. 52.267.690  
Representante legal  
[judicialesseguros@bbva.com](mailto:judicialesseguros@bbva.com)

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Iniciada la audiencia, de inmediato se invitó a las partes a conciliar las cuales advirtieron tener ánimo conciliatorio, sin embargo, luego de una larga negociación, no se logró llegar a un acuerdo, declarándose fallida dicha etapa.

Presentada la sustitución del poder conferido al representante de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., esta fue aceptada al estar este facultado expresamente para hacerlo y se reconoció como apoderada sustituta de esa aseguradora a la abogada María Camila Agudelo Ortiz.

A continuación, se procedió a interrogar de manera exhaustiva a las partes acerca de los hechos que constituyen materia de discusión.

Concluidos los interrogatorios, se fijó el objeto del litigio y, en seguida, se efectuó el control de legalidad sobre la actuación para asegurar que la sentencia fuese de fondo.

Concluido el trámite concerniente a la audiencia inicial, el despacho se abstuvo de interrogar a la testigo María Camila Agudelo Ortiz, comoquiera que acudió a la diligencia como apoderada judicial de la aseguradora demandada, y a la testigo Alexandra Quecano, comoquiera que los hechos que iban a ser demostrados con esta prueba se hallan demostrados con la declaraciones de las partes y la prueba documental que reposan en el expediente, haciéndola inconducente e impertinente.

Notificadas las partes en estrados, se mantuvieron silentes.

El despacho, por lo avanzado de la hora, decretó un receso para continuar con la audiencia para el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

En el día y hora indicados, se reanudó la audiencia y, de inmediato, el despacho, apelando a la facultad prevista en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, dispuso el decreto de pruebas de oficio de la siguiente manera:

Se ordenó oficiar a Allianz Seguros de Vida S.A., para que, máximo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión informe al despacho:

- ✓ Si el señor Carlos Arturo Padilla Ortiz, identificado en vida con la C.C. 13.825.580, en su calidad de tomador de la póliza de vida No. 021989137, solicitó el endoso de algún seguro obtenido con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
- ✓ Si la póliza de vida No. 021989137, tomada por el señor Carlos Arturo Padilla Ortiz, se tramitó para amparar exclusivamente el crédito de leasing habitacional No. 9600373776 para garantizar la obligación, de esa naturaleza, que adquirió con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
- ✓ Si la póliza de vida No. 021989137, tomada por el señor Carlos Arturo Padilla Ortiz, se amplió por el tomador para que cubriera los saldos, además del crédito de leasing habitacional No. 9600373776, para amparar también los créditos de consumo No. 9612259414 y de leasing habitacional No. 960017 0131 que tenía él con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Líbrese, por secretaría, el oficio respectivo de la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólese el término respectivo y, vencido, pase el expediente al despacho.

Se ordenó a los demandantes incorporar al expediente la escritura pública contentiva de la sucesión del señor Carlos Arturo Padilla Ortiz, sin embargo, allegado ese documento, se agregó al legajo la escritura pública No. 2608 del 4 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, y, para los fines correspondientes, se puso en conocimiento de las demandadas por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta decisión.

Notificadas las partes, solicitaron aclarar la prueba requerida a Allianz Seguros de Vida S.A., frente a lo cual el despacho hizo el respectivo pronunciamiento delimitando la finalidad de aquella, donde el primer interrogante quedó así:

✓ Si el señor Carlos Arturo Padilla Ortiz, identificado en vida con la C.C. 13.825.580, en su calidad de tomador de la póliza de vida No. 021989137, solicitó el endoso de los seguros que hubiese tenido contratados con BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. para que Allianz Seguros de Vida S.A., sumiera el riesgo que tales pólizas amparaban.

Notificadas en estrados, las partes se mantuvieron silentes.

Una vez se obtenga respuesta de la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., el despacho, en auto aparte, fijará fecha y hora para continuar con la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se dio por terminada la misma siendo las dos y treinta y seis de la tarde (2:36 p.m.).



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL  
Juez

**Firmado Por:**  
**Hernan Andres Velasquez Sandoval**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5ae89f56cdbfae39bffa88f52b3b4be4065a5f1d67d998b322b87af533ff5c57**  
Documento generado en 18/10/2024 10:14:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**